

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

CONTRATO DE SEGUROS N° 17 DE 2022 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NÚMERO DE CONTRATO	17 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.: 860.002.400-2 R/L SUCURSAL VILLAVICENCIO: MARÍA IVED VERGARA GARZÓN C.C. 40.395.900 VILLAVICENCIO
OBJETO:	"ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO S.A. AGUA VIVA S.A. E.S.P. Y PARA ASEGURAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LLEGAR A SER CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE".
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.773.166)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA REMISION DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS.
FECHA DE CONTRATO:	OCHO (08) DE MARZO DE 2022

Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, , modificada y complementada por la Escritura Pública No.152 de enero 27 de 2022, quien en adelante se denominará **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- NIT.: 860.002.400-2, R/L SUCURSAL VILLAVICENCIO: MARÍA IVED VERGARA GARZÓN C.C. 40.395.900 VILLAVICENCIO**, según consta en el certificado existencia y representación legal, según consta certificado de la cámara de comercio de Villavicencio, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- a) AGUAVIVA S.A. E.S.P., tiene la necesidad de contratar con una compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia las pólizas de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de los riesgos a los cuales está expuesta, Al tener dentro de sus obligaciones, debe velar por la conservación de la integridad del patrimonio de la entidad representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107 Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameritan. “

- b) En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.
- c) De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de las pólizas de seguros generales que se detallan más adelante.
- d) Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluida en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la VIGENCIA 2022, expedido por la ORDENADORA DEL GASTO.
- e) Que se adelantó el proceso mediante la modalidad de INVITACION PRIVADA A DOS O MAS OFERENTES, establecida en el manual interno de contratación y sus modificaciones RESOLUCIÓN N ° 031 (febrero 03 de 2022) “POR LA CUAL SE LE INCORPORA MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.”
- f) Que se presentaron las siguientes ofertas en la modalidad de INVITACION PRIVADA A DOS O MAS OFERENTES, CONVOCATORIA PÚBLICA CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. 001 DE 2022:

OFERTA- NUMERRO DE FOLIOS	VALOR DE LA OFERTA
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.: 860.002.400-2 /R/L SUCURSAL VILLAVICENCIO: MARÍA IVED VERGARA GARZÓN C.C. 40.395.900 VILLAVICENCIO / FOLIOS: QUINIENTOS SESENTA Y DOS (562)	DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.773.166)

“CUMPLÍMOS CON SEGURIDAD”

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

- g) Que después de presentada la oferta, esta quedó habilitada, evaluada y ponderada, por el comité de contratos de AGUAVIVA S.A. E.S.P., obteniendo un puntaje definitivo de 80 puntos, según evidencia contenida en el acta que soporta el informe de evaluación.
- h) Que los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido serán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:
- 2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING
 - 2.1.2.02.02.009.05 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
 - 2.1.2.02.02.009.03 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
- i) Que la ordenadora del gasto, mediante el presente documento deja constancia expresa que, de acuerdo con la documentación aportada por el contratista, el mismo cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- j) Que, en estudio previo elaborado por el **JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.
- k) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000049 de fecha 18 de febrero de 2022.
- l) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado, actualizado por la Resolución No. 41 del 10 de febrero de 2020 y resolución N° 031 (febrero 03 de 2022) y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es: **"ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO S.A. AGUA VIVA S.A. E.S.P. Y PARA ASEGURAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LLEGAR A SER CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE"**.

ALCANCE: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES - OBLIGACIONES DE LAS PARTES- DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

TOMADOR: AGUAVIVA S.A. E.S.P.
ASEGURADO: AGUAVIVA S.A. E.S.P.
BENEFICIARIO: AGUAVIVA S.A. E.S.P.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

AMPAROS: Cobertura total de la prima: desde la fecha de expedición de la póliza y por el término de un año.

El aseguramiento que se contrata corresponde a las pólizas que a continuación se enuncian con sus respectivos amparos y deben contener las condiciones, cláusulas y términos aquí exigidos debidamente detallados, cuyo contenido se determina así:

BIENES SUJETOS A ASEGURAMIENTO	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	\$ 415.297.818,19
MUEBLES Y ENSERES	\$ 86.650.039,02
EQUIPO ELECTRIC Y ELECTRONICO FIJO	\$ 85.902.036,95
EQUIPO MOVIL	\$ 5.596.916,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 332.521.783,00
TOTAL, BIENES	\$ 925.968.593,16
POLIZA DE MANEJO	\$ 50.000.000,00

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El seguro a contratar corresponde a la póliza que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES:

Amparar la apropiación indebida de dinero de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y Cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

- ✓ AMPAROS
- ✓ COBERTURA DE MANEJO OFICIAL
- ✓ DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- ✓ FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
- ✓ RENDICIÓN DE CUENTAS

EMPLEADOS Y/O PERSONAL:

"GERENTE
 "JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 "JEFE OFICINA ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO
 "JEFE OFICNA JURIDICA Y CONTRATACION
 "CONTADOR
 "REVISOR FISCAL

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

"FONTANERO
 "AUXILIAR ADMINISTRATIVA
 "CONDUCTORES(2)
 "AUXILIAR OPERATIVO

VALOR ASEGURADO: \$ 50.000.000

DEDUCIBLE: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MINIMO 1 SMMLV.

- A) **PLAZO:** el plazo para la expedición de las pólizas será 5 días hábiles una vez se envíe la documentación solicitada para la expedición de las pólizas y firma del contrato
- B) **FORMA DE PAGO:** se realiza un solo pago por valor total de las pólizas una vez sean entregadas y enviada la cuenta de cobro con los soportes correspondientes, en un periodo inferior a treinta (30) días calendario.

SEGURO DE TODO RIESGO

- **OBJETO DEL SEGURO:** Amparar todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACC (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje.
- **BIENES ASEGURADOS:** Todos los bienes de propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a hacer responsable, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el ASEGURADO.
 - Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. o Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami y demás eventos de la naturaleza.
 - Equipo eléctrico y electrónico.
 - Hurto calificado.
 - Equipos móviles y portátiles.

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura suscrita bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

- Gastos por remoción de escombros. Sublimitado al 15% del valor asegurado evento – vigencia
- Gastos de preservación de bienes. Sublimitado al 15% del valor asegurado evento – vigencia
- Gastos para la extinción del siniestro. Sublimitado al 15% del valor asegurado evento – vigencia
- Honorarios profesionales. Sublimitado al 15% del valor asegurado evento – vigencia
- Portadores externos de datos *Solo aplica si en la póliza se incluye cobertura para Equipo Electrónico bajo las condiciones de dicho ramo. Sublimitado al 10% del valor asegurado evento - vigencia

COBERTURA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO O CORRIENTE DEBIL

- Amparos:
 1. Básico
 2. Daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado.
 3. Hurto calificado y hurto simple
 4. Incendio, rayo, explosión, incluidos trabajos de extinción, derrumbamiento.
 5. Negligencia, sabotaje individual
 6. Agua, humedad, inundación, humo, hollín, gases etc
 7. Corto circuito, sobre tensión, inundación, arco voltaico variación de voltaje
 8. Granizo, humo, hollín, gases, corrosivos
 9. Tempestad
 10. Huracán vientos fuerte, hundimiento de terreno
 11. Errores de diseño y de fabricación
 12. Extended coverage.
- **AMPAROS ADICIONALES EQUIPO ELECTRÓNICO:**
 1. Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
 2. Amit- Terrorismo HAMCCOP (Limite 100% como límite máximo de responsabilidad de la compañía)
 3. Portador externo de datos.

Extensiones automáticas a la cobertura:

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de \$10.000.000 y aviso 30 días.
- Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de \$5.000.000.

DEDUCIBLES:

POLIZA	DEDUCIBLES
PÓLIZA DE SEGURO	Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami: 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

TODO RIESGO BIENES	Demás eventos de la naturaleza: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
	HMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV.
	Equipos eléctricos y electrónicos: 5% del valor de la pérdida, mínimo 15 SMDLV
	Hurto Calificado: 5% del valor de la pérdida, mínimo 15 SMDLV.
	Equipos móviles y portátiles: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. rotura de maquinaria: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
	Demás eventos: 5% del valor de la pérdida, mínimo 15 SMDLV.
MANEJO OFICIAL	Todo evento 10% toda y cada pérdida, mínimo (1) SMMLV.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
2. Realizar el suministro dentro del plazo establecido.
3. Responder por el suministro que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
5. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
8. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
9. Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
10. Las demás inherentes al objeto

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Amparar los bienes muebles de propiedad de AGUAVIVA S.A. E.S.P. contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la entidad.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

3. Cumplir con la atención y pago de las reclamaciones presentadas por la entidad según lo señalado en el Art.1077 del Código de Comercio.
4. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por la AGUAVIVA S.A. E.S.P.
6. Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
7. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato.
8. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el Supervisor en desarrollo del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
13. Contar con el personal necesario para atender la prestación del servicio y contar con una sucursal o Agencia en la Ciudad de Villavicencio.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
15. El Contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato.
16. Las demás que, de acuerdo con la invitación pública y la oferta presentada, le estén asignadas al cumplimiento por parte del contratista y aquellas que por ley le correspondan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
4. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del mismo.
5. Realizar las reservas presupuestales pertinentes
6. Ingresar al proceso de almacén, todos los bienes entregados en suministro.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.773.166), presupuesto de la vigencia 2022.

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- cancelará, el 100% del valor del contrato una vez se haya cumplido con las obligaciones pactadas del contrato y la entrega de las pólizas, las cuales deberán certificarse por parte del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su pago.

El contratista para efectos de cobro deberá presentar:

- Dos (2) paquetes de los documentos en físico, que contengan, cuenta de cobro o factura electrónica, acreditación en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

El supervisor para efectos de pago:

Expedirá informe; exigirá el documento de la entrada al almacén, además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN, LUGAR Y VIGENCIA: cinco (05) días hábiles una vez se envíe la documentación solicitada para la expedición de las pólizas.

El lugar de ejecución será el municipio de Restrepo (Meta) en las instalaciones de la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, b) La vigencia de la póliza, es desde la fecha de expedición de la póliza y por

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

el término de un año; c) VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de ejecución, hasta el vencimiento de las pólizas y 4 meses más. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según las siguientes imputaciones presupuestales:

- **2.1.2.02.02.007** SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING (\$4.134.000.00)
- **2.1.2.02.02.009.05** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (\$2.332.000.00)
- **2.1.2.02.02.009.03** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (\$4.480.012.00)

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000049 fecha 25 de febrero de 2022, recursos de la vigencia fiscal de 2022.

SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA. - GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, las cuales están exentas acorde al establecido en el Decreto 1082 de 2015 que a su tenor cita: Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre **AGUAVIVA S.A. E.S.P.** y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, R/L: MARÍA IVED VERGARA GARZÓN** ; en consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra Parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada Parte

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN O TERMINACION: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con las funciones desarrolladas por parte del supervisor y todo lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

PARAGRAFO. - El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, que es llevado por el supervisor del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
			FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

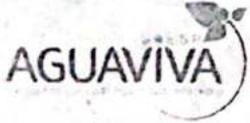
CONTRATANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.: 860.002.400-2 / R/L SUCURSAL VILLAVICENCIO: MARÍA IVED VERGARA GARZÓN / Dirección: calle 57 N° 9-073 Bogotá D.C, Carrera 39 N°-35-49 Barzal Villavicencio (Meta) / Correo electrónico: ived.vergara@previsora.gov.co, jael.orjuela@previsora.gov.co, / Teléfono: 6626118, 6626119, 3164719450

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P / Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios / Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co / Teléfono: 315-6903953.

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P Autoriza Expresamente a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, Para que lo notifique a través de este correo ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co, cualquier decisión o solicitud sobre el contrato y sus condiciones.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

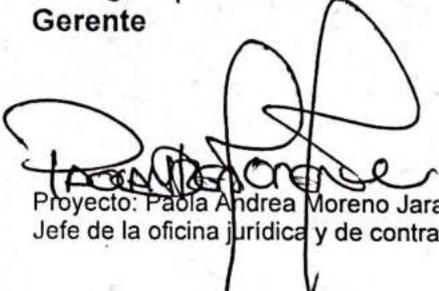
Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

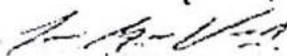
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los Ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.
Gerente


MARÍA IVED VERGARA GARZÓN
 R/L LA PREVISORA S.A.
 Nit. - 860.002.400-2


 Proyecto: Paola Andrea Moreno Jara
 Jefe de la oficina jurídica y de contratación


 Reviso: Luis Alfredo Vidal Santos
 Asesor jurídico externo